



TABULADOR DE COMPENSACIONES DEL CONVENIO LABORAL

CONCEPTO	PRESTACION
1.- SALARIOS	Se constituirá por 4 grupos de niveles salariales integrado por categorías y sueldos.
2.- INCREMENTOS SALARIALES	El H Ayuntamiento se obliga a incrementar los salarios de los 4 grupos de categorías en un porcentaje igual y a partir de la fecha en que entren en vigor los aumentos del años 2011, al salario mínimo general de la zona económica en que este comprendida la entidad federativa.
3.- TABULADOR DE SUELDOS	Las partes convienen en que, para este ejercicio anual, el tabulador desueldos autorizados, integrado por 4 grupos de categorías y sueldos: PRIMERNIVELLO \$ 2,727.95 SEGUNDONIVELLO \$3, 114.05 TERCERNIVELLO \$ 3,564.28 CUARTONIVELLO\$ 3,871.89
4.- AYUDA PARA DESPENSA	Se autoriza el pago de la prestación denominada ayuda para despensa la cual se cubrirá en la cantidad de \$98.66 (noventa y ocho pesos 66/100MN)
5.- AYUDA ESCOLAR	Consistente en la cantidad de \$46.24(Cuarenta y seis pesos 24/100)
6.- UTILES ESCOLARES	Se autoriza a los hijos de los trabajadores de base sindicalizados, que cursan sus estudios de primaria un paquete de útiles escolares, por cada hijo que se encuentra en esta circunstancia, el que se proporcionará en el mes de agosto de cada año.
7.- AYUDA PARA TRANSPORTE	Consistente en la cantidad de \$31.36 (treinta y un pesos 36/100)
8.- AYUDA PARA RENTA	Consistente en la cantidad de \$130.74 (ciento treinta pesos 74/100)
9.- PREVISION SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD	PRIMER NIVEL- 424.07 QUINCENALES SEGUNDO NIVEL- 430.85 QUINCENALES TERCER NIVEL- 435.84 QUINCENALES CUARTO NIVEL- 436.29 QUINCENALES
10.- GRATIFICACION POR CADA 5 AÑOS DE SERVICIO	Se autoriza un incremento del 7% por cada 5 años de servicio A) Hasta 5 años de antigüedad \$ 80.89 quincenales B) Hasta 10 años de antigüedad \$176.50 quincenales C) Hasta 15 años de antigüedad \$ 287.66 quincenales D) Hasta 20 años de antigüedad \$ 415.98 quincenales E) Hasta 25 años de antigüedad \$ 561.60 quincenales
11.- GASTOS DE DESPENSA	Consistente en la cantidad de\$ 315.99 incluidos a la nomina quincenal, a esta misma prestación se le integra un vale de despensa quincenal por la cantidad de \$ 192.60
12.-GASTOS DOMESTICOS	Consistente en la cantidad de \$149.41 (Ciento cuarenta y nueve pesos 41/100 MN)
13.- COMPENSACION POR TRABAJOS INSALUBRES	A los trabajadores que laboren en las cuadrillas de saneamiento, cajoneros, guardarrastró, fontaneros. Consistente en la cantidad de \$220.00
14.- AGUINALDO	60 días de salario integrado, distribuido en dos pagos, 40 días que se pagaran a mas tardar el 11 de diciembre y 20 días en los primeros cinco días del mes de enero del siguiente año.
15.-VACACIONES	A) de 6 meses a 15 años de antigüedad 10 días hábiles semestrales B) de 15 a 20 años de antigüedad 12 días hábiles semestrales C) de 20 a 25 años de antigüedad 14 días hábiles semestrales D) de 25 a 30 años de antigüedad 16 días hábiles semestrales

16.- PRIMA VACACIONAL	A) de 6 meses a 5 años de antigüedad □ 5 días de salario integrado B) de 5 a 10 años de antigüedad □ 7 días de salario integrado C) de 10 a 15 años de antigüedad □ 9 días de salario integrado D) de 15 a 20 años de antigüedad □ 11 días de salario integrado E) de 20 a 25 años de antigüedad □ 13 días de salario integrado F) de 25 o más años de antigüedad □ 16 días de salario integrado.
17.- DÍAS DE DESCANSO	A) Jueves y viernes de la semana santa B) 10 de Mayo a las madres trabajadoras C) 21 de Mayo D) 2 de Noviembre E) 12 de Diciembre F) 21 de Marzo G) 1 de Mayo H) 05 de Mayo I) 21 de Mayo J) 5 de Febrero K) 13 de Septiembre L) 16 de Septiembre M) 20 de Noviembre N) 25 de Diciembre O) 1 de Diciembre de cada 6 años por la transmisión de poderes P) El día del onomástico de cada trabajador Q) 1 de Enero R) 15 de Enero
DÍAS EN QUE SE TRABAJA MEDIA JORNADA	A) Miércoles de la semana Santa B) 10 de Mayo C) 15 de Septiembre D) 1 de Noviembre E) 24 de Diciembre F) 31 de Diciembre G) 14 de Enero
18.- AJUSTE DE CALENDARIO	Se ratifica el pago de 5 o 6 días de salario en la primera quincena de Octubre de cada año, por ajuste de calendario en relación a los meses del año que cuentan con 31 días.
19.- MATERIAL DEPORTIVO	Se autoriza el pago de \$1,717.35 anuales para cada trabajador como apoyo para material deportivo, que se cubrirá en la primera quincena del mes de febrero de cada año.
20.- GUARDERIA, ACTIVIDADES CULTURALES Y "BONO DEL DIA DEL PADRE"	Se autoriza el pago de \$967.00 anuales para cada madre trabajadora por concepto de guardería y actividades culturales. Se autoriza el pago de \$321.00 anuales para cada padre trabajador por concepto del día del "padre".
21.- BONO DE PREVISION SOCIAL (DIA DEL BUROCRATA)	Se autoriza el pago de un bono de 27 días de salario integrado Pagándose 13 días de salario integrado en la primera quincena del mes de mayo, y 14 días más de salario integrado en la primera quincena de junio de cada año.
22.- APOYO EDUCACIONAL	Se autoriza la prestación de apoyo educacional por la cantidad de \$2,289.80 se cubrirá en la primera quincena de agosto de cada año.
23.- ARCON NAVIDEÑO	Se autoriza un arcón navideño por la cantidad de \$900.00 se cubrirá en el mes de diciembre de cada año.
24.- BONO ESPECIAL POR FIN DE ADMINISTRACION	Se otorga un bono de \$2,500.00 al finalizar la administración municipal, misma que se pagara en la segunda quincena de Agosto.
25.- AYUDA PARA COMPRA DE LENTES	Se autoriza el pago de \$1,600.00 para la compra de lentes.
26.- UNIFORMES AL PERSONAL	Proveer semestralmente de uniformes en los meses de septiembre y abril al personal administrativo, incluyendo a los conserjes.
27.- ESTIMULO POR 15, 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIO	15 Años □ \$4,280.00 20 Años □ \$8,560.00 25 Años □ \$21,400.00
28.- COMPENSACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD	A los trabajadores con una antigüedad de 25 años de servicio se les autoriza una compensación quincenal de \$223.46

29.- JUBILACION Y ESTIMULO POR JUBILACION	Al cumplir 28 años la mujer y 30 años el hombre al servicio del H Ayuntamiento, se les otorgara una sola vez el pago único de \$37,343.00																																																														
30.- PENSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, POR VEJEZ Y POR INVALIDEZ	<table border="0"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="824 268 1052 317">PARA EL CASO DE LOS HOMBRÉS ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO</th> <th data-bbox="1192 296 1382 344">PORCENTAJE DE PENSIONES 50%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td data-bbox="922 348 938 369">16</td><td data-bbox="1273 348 1321 369">53.33%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 373 938 394">17</td><td data-bbox="1273 373 1321 394">56.66%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 399 938 420">18</td><td data-bbox="1273 399 1305 420">60%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 424 938 445">19</td><td data-bbox="1273 424 1321 445">63.33%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 449 938 470">20</td><td data-bbox="1273 449 1321 470">66.66%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 474 938 495">21</td><td data-bbox="1273 474 1305 495">70%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 499 938 520">22</td><td data-bbox="1273 499 1321 520">73.33%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 525 938 546">23</td><td data-bbox="1273 525 1321 546">76.66%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 550 938 571">24</td><td data-bbox="1273 550 1305 571">80%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 575 938 596">25</td><td data-bbox="1273 575 1321 596">83.33%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 600 938 621">26</td><td data-bbox="1273 600 1321 621">86.66%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 625 938 646">27</td><td data-bbox="1273 625 1305 646">90%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 651 938 672">28</td><td data-bbox="1273 651 1321 672">93.33%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 676 938 697">29</td><td data-bbox="1273 676 1321 697">96.66%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 701 938 722">30</td><td data-bbox="1273 701 1305 722">100%</td></tr> <tr> <th colspan="2" data-bbox="824 737 1052 785">PARA EL CASO DE LAS MUJERES ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO</th> <th data-bbox="1192 764 1382 812">PORCENTAJE DE PENSIONES 50%</th> </tr> <tr><td data-bbox="922 816 938 837">16</td><td data-bbox="1273 816 1321 837">53.85%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 842 938 863">17</td><td data-bbox="1273 842 1321 863">57.69%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 867 938 888">18</td><td data-bbox="1273 867 1321 888">61.54%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 892 938 913">19</td><td data-bbox="1273 892 1321 913">65.38%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 917 938 938">20</td><td data-bbox="1273 917 1321 938">69.23%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 942 938 963">21</td><td data-bbox="1273 942 1321 963">73.08%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 968 938 989">22</td><td data-bbox="1273 968 1321 989">76.92%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 993 938 1014">23</td><td data-bbox="1273 993 1321 1014">80.77%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 1018 938 1039">24</td><td data-bbox="1273 1018 1321 1039">84.61%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 1043 938 1064">25</td><td data-bbox="1273 1043 1321 1064">88.46%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 1068 938 1089">26</td><td data-bbox="1273 1068 1321 1089">92.31%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 1094 938 1115">27</td><td data-bbox="1273 1094 1321 1115">96.15%</td></tr> <tr><td data-bbox="922 1119 938 1140">28</td><td data-bbox="1273 1119 1305 1140">100%</td></tr> </tbody> </table>	PARA EL CASO DE LOS HOMBRÉS ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO		PORCENTAJE DE PENSIONES 50%	16	53.33%	17	56.66%	18	60%	19	63.33%	20	66.66%	21	70%	22	73.33%	23	76.66%	24	80%	25	83.33%	26	86.66%	27	90%	28	93.33%	29	96.66%	30	100%	PARA EL CASO DE LAS MUJERES ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO		PORCENTAJE DE PENSIONES 50%	16	53.85%	17	57.69%	18	61.54%	19	65.38%	20	69.23%	21	73.08%	22	76.92%	23	80.77%	24	84.61%	25	88.46%	26	92.31%	27	96.15%	28	100%
PARA EL CASO DE LOS HOMBRÉS ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO		PORCENTAJE DE PENSIONES 50%																																																													
16	53.33%																																																														
17	56.66%																																																														
18	60%																																																														
19	63.33%																																																														
20	66.66%																																																														
21	70%																																																														
22	73.33%																																																														
23	76.66%																																																														
24	80%																																																														
25	83.33%																																																														
26	86.66%																																																														
27	90%																																																														
28	93.33%																																																														
29	96.66%																																																														
30	100%																																																														
PARA EL CASO DE LAS MUJERES ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO		PORCENTAJE DE PENSIONES 50%																																																													
16	53.85%																																																														
17	57.69%																																																														
18	61.54%																																																														
19	65.38%																																																														
20	69.23%																																																														
21	73.08%																																																														
22	76.92%																																																														
23	80.77%																																																														
24	84.61%																																																														
25	88.46%																																																														
26	92.31%																																																														
27	96.15%																																																														
28	100%																																																														
31.- ESTIMULO POR CONTINUIDAD LABORAL, CUBRIENDO REQUISITOS DE JUBILACION	Se gratificara a aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para su jubilación y continúen laborando se les otorgara un 12% adicional a su sueldo base por cada año de continuidad laboral, pactándose el límite de hasta 5 años de servicio adicionales.																																																														
32.- REDUCCION DE JORNADA PARA LACTANCIA	Se autoriza a las madres trabajadoras, una hora de su jornada de trabajo que podrán utilizar solo a la entrada o salida de su horario laboral por el periodo de 6 meses contados a partir de la fecha del parto																																																														
33.- CUIDADOS MATERNOS	Se concede hasta por 5 días como máximo al año, permiso con goce de sueldo a las madres trabajadoras para atender a sus menores hijos, concuidados maternos.																																																														
34.- RETENCION QUINCENAL DEL FONDO DE MUTUALIDAD	El ayuntamiento se hará responsable de pagar a los beneficiarios del trabajador que falleciere la suma asegurada que establece el fondo de mutualidad, la cual es de 65 meses de salario más \$20,000.00 para gastos funerarios y para los trabajadores mayores de 70 años de edad la suma asegurada corresponde a 16 meses de salario más \$ 2,500.00 para gastos funerarios.																																																														
35.- APORTACIONES AFORE	El ayuntamiento se compromete a seguir cumpliendo con las aportaciones a la AFORE de cada trabajador de base, en tiempo y forma como lo establece la ley para los sistemas de ahorro para el retiro.																																																														
36.- SEGURO DE VIDA, PAGO DE MARCHA Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD	El ayuntamiento, otorga a los trabajadores sindicalizados un seguro de vida para cada trabajador por la cantidad de \$74,900.00 por muerte natural y \$149,800.00 por muerte accidental.																																																														
37.- LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO	El ayuntamiento otorgará permiso con goce de sueldo por 3 días, 3 veces al año, asimismo otorgará permisos sin goce de sueldo al trabajador sindicalizado hasta por 6 meses por año, de igual forma otorgará permiso con goce de sueldo hasta por 3 días cuando falleciere un familiar en línea directa (padres, cónyuge, hermanos e hijos).																																																														

38.- FONDO DE AHORRO	Se ratifican las políticas de ahorro y la creación de un fondo de ahorro por parte del trabajador de base sindicalizado con fines de previsión social, autorizándose el descuento del 7% de su sueldo tabular integrado.
39.- REDUCCION DE JORNADA A ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y PROFESIONAL	Se ratifica que a los trabajadores que estudian medio superior y carreras profesionales de nivel superior, reconocidas oficialmente y previa comprobación del departamento de recursos humanos del H Ayuntamiento, se les autoriza 1 hora a la entrada o a la salida de su horario ordinario de trabajo, asimismo autoriza apoyar con un 50% del costo de la colegiatura mensual.
40.- ESTIMULO PARA TRAMITE DE TITULACION	Título de Licenciatura ☐ \$ 5,350.00 Grado de Maestría ☐ \$ 7,490.00 Grado de Doctorado ☐ \$10,700.00
41.- AYUDA PARA EL DEPORTE	El ayuntamiento autoriza el apoyo para la promoción del deporte proporcionándoles a los trabajadores todo lo necesario para la práctica del deporte siempre y cuando se lleve a cabo formación de equipo y la participación de los mismos.
42.- AYUDA PARA EL FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO	En forma anual el ayuntamiento, otorgará la cantidad de \$ 5, 500.00 para festejar a los hijos de los trabajadores a más tardar el 15 de Abril de cada año.
43.- FONDO PARA PRÉSTAMOS PERSONALES	El ayuntamiento autoriza al Sutsem la cantidad de \$30,000.00 anuales, para financiar el fondo de préstamos personales para los trabajadores de base sindicalizados en forma revolving.
44.- BECAS	El ayuntamiento otorga al sutsem la cantidad de \$1000.00 semestrales cada uno de los niños que tengan el promedio de 8.5 como mínimo a nivel primaria, secundaria \$1,640.00, medio superior \$2,734.00, superior \$4,260.00, el nivel superior será con un promedio de 8
45.- APOYO PARA COMBUSTIBLE	El ayuntamiento otorgará un apoyo de \$ 1,500.00 mensuales para la compra de combustible.
46.- AYUDA PARA MATERIAL DE OFICINA	Se autoriza la cantidad de \$300.00 mensuales para material y artículos de oficina.
47.- COMISIONADOS AL SUTSEM	El ayuntamiento autoriza un comisionado para que disponga de su jornada laboral al servicio de esa organización sindical, sin menoscabo de sus derechos y prestaciones laborales, hasta el término de su gestión sindical.
48.- COMPENSACION AL COMISIONADO DEL SUTSEM	Al comisionado del sutsem para realizar actividades sindicales en representación de los trabajadores al servicio del H Ayuntamiento de Amatlán de Cañas se le autoriza una compensación fija mensual que tendrá el carácter de vitalicia por la cantidad de \$1000.00 mensuales. Asimismo se le apoyaran con los viáticos por la cantidad de \$300.00
49.- COMPENSACION EXTRAORDINARIA PARA EL COMISIONADO DEL SUTSEM	Al comisionado se le autoriza una compensación extraordinaria, dos veces al año en relación a la antigüedad, mientras dure su gestión sindical en virtud de que este no disfruta periodos vacacionales.
50.- DESCUENTOS EN TRAMITES ADMINISTRATIVOS	A) 50% sobre conexión de drenaje y alcantarillado B) 50% en conexión de agua potable C) 50% permiso de auto-construcción D) 50% pago de impuesto predial E) 50% pago del agua potable a todo el personal sindicalizado activos y jubilados por una sola toma.
51.- AYUDA PARA FESTIVIDADES DEL DIA DEL BURÓCRATA	El ayuntamiento aportará la cantidad de \$10,000.00 anuales al sutsem para los gastos que se originen por el aniversario de referencia.
52.- AYUDA PARA LAS FESTIVIDADES DEL DIA DE LAS MADRES Y FESTEJO DEL DIA DEL PADRE	El ayuntamiento autoriza una aportación de \$3,000.00 anuales tanto para el día del padre como para el día de las madres.
53.- APOYO PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO	Se ratifica el apoyo del ayuntamiento aportando una cantidad de \$1,000.00 mensuales para el mantenimiento del edificio del sutsem.

54.- EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	Para la protección y seguridad de los trabajadores de campo, se les proporcionará el equipo e implementos de seguridad e higiene, (uniformes, calzado, impermeables, cascos y todo lo requerido para este fin) necesarios para evitar riesgos de trabajo, dos veces al año.
55.- CREACION DE COMISIONES MIXTAS	Se autoriza la creación de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento, estímulos y disciplina, seguridad e higiene en el trabajo y partidaria de protección al salario integradas por un representante por cada una de las partes y un suplente que cubra las ausencias de los titulares.
56.- PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO Y PUNTUALIDAD	Se autoriza un estímulo anual de \$1000.00 A) Estímulo por asistencia y puntualidad- se otorgará a los trabajadores que en un periodo de 6 meses y un año notengan ninguna falta ni retardo. Se otorgará observando puntualidad de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes. La cantidad de \$1,500.00 por semestre
57.- CONSTITUCION DE LA COMISION PARA LA ELABORACION DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	Se crea una comisión mixta H Ayuntamiento-sutsem especial constituida por las partes, para la elaboración, discusión y aprobación de un reglamento de las condiciones generales de trabajo, que precise y garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos que den certeza y certidumbre a la relación individual de trabajo.
58.- INGRESO, PROMOCION Y BASIFICACIONES	Para la admisión y contratación del personal para cubrir todos los puestos de nueva creación y las vacantes temporales o definitivas que se presenten, serán aceptadas, hasta en tanto se expida el reglamento de escalafón respectivo. Se establece un programa de basificación de trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en los art. 2 y 6 del estatuto jurídico de los trabajadores del gobierno del estado
59.- COMISION MIXTA PARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE RECATEGORIZACIONES	Se autoriza la creación de la comisión mixta integrada en forma bipartita, para que de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita la secretaría de finanzas, se revisen los casos de aquellos trabajadores que realizan funciones, actividades y labores de categorías superiores, para regularizarlos en estas.
60.- CONTRATACION DE PERSONAL	Preocupados por el crecimiento inmoderado de personal de algunas administraciones municipales que afectan tanto las finanzas públicas como el buen funcionamiento de los servicios y no resuelven el problema del desempleo
61.- APOYO PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H AYUNTAMIENTO DE AMATLAN DE CAÑAS AFILIADOS AL SUTSEM	Se autoriza un bono de antigüedad para todos los jubilados y pensionados por decreto y por el fondo de pensiones pagadero en la misma proporción y fecha, equivalente a la prima vacacional que se le paga al personal en servicio. >De 6 meses a 5 años de antigüedad---- 3 días de salario >De 5 a 10 años de antigüedad---- 7 días de salario >De 10 a 15 años de antigüedad---- 9 días de salario >De 15 a 20 años de antigüedad---- 11 días de salario >De 20 a 25 años de antigüedad---- 13 días de salario >De 25 o más años de antigüedad---- 16 días de salario
62.- PAGO UNICO	Derivado del incremento autorizado en el presente convenio laboral referente al 7% sueldo base y 7% a prestaciones económicas ordinarias
63.- VIGENCIA DEL CONVENIO	Las partes convienen que el presente convenio laboral inicie su vigencia con efectos retroactivos al primero de mayo del año 2010, asimismo se revise anualmente en los meses de enero y febrero anualmente a excepción del incremento salarial a que se refiere en el capítulo I la cláusula segunda de este convenio colectivo laboral.